



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                           |                                        |
|---------------------------|----------------------------------------|
| Tipo de proceso           | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante                | Carlos Alberto Muñoz Castañeda         |
| Demandado                 | Colpensiones y Porvenir S.A.           |
| Radicado                  | 05001310502520210004500                |
| Auto de Sustanciación No. | 419                                    |
| Decisión/Temas            | Cúmplase / Ordena liquidar costas      |

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas de primera y segunda instancia del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del DEMANDANTE.....\$1.000.000,00

Agencias en Derecho Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del DEMANDANTE.....\$1.000.000,00

GASTOS PROCESALES

No se causaron

TOTAL: ..... \$2.000.000,00



LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO  
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos: cristianc.correa@gmail.com; accioneslegales@proteccion.com.co;  
palacioconsultores.colp@gmail.com; maryazulu@gmail.com;  
abogados@lopezasociados.net;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 121 25/08/2022  
Consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>  
LUISA FERNANDA CARDONA Q.  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee996b7bbcddb238654f81003e6df526d2189e3988909969bde03d869c3f46**

Documento generado en 24/08/2022 03:49:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**